

Tlalpan, Ciudad de México, 06 de septiembre 2022

Folio No. 319/09/2022

C. JULIAN RAMIREZ ARAUJO

[Redacted] ntro

[Redacted]

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-0108221521786**, de fecha 01 de agosto 2022, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [Redacted].

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DETECTACIÓN TÉCNICA
1	Fresno (Fraxinus sp.)	17	10	9	[Redacted] Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas, poda mal equilibrada con proyección hacia patio de predio y vía pública, inclinación de tronco de 5° proyectado hacia barda perimetral colindante con vía pública y que provoca tensión en sistema de raíces que se desarrollan hacia barda perimetral de predio vecino, provocando afectaciones no severas es esta, además de observarse ligero reblandecimiento de suelo provocado por exceso de humedad en el área. Dadas las condiciones descritas anteriormente, se recomienda llevar a cabo adecuaciones en el área para evitar el exceso de humedad en el sitio, que en conjunto con los trabajos de poda llevados a cabo de manera frecuente, con el propósito de equilibrar la copa y disminuir tensión en sistema radical, se evitarán y disminuirán las afectaciones en las bardas perimetrales. Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
2	Fresno (Fraxinus sp.)	20.5	12	12	[Redacted] Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia jardín de niños, 4 ramas codominantes y se localiza en área verde de patio trasero a una distancia nula de barda perimetral, sin provocar afectaciones en esta. Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

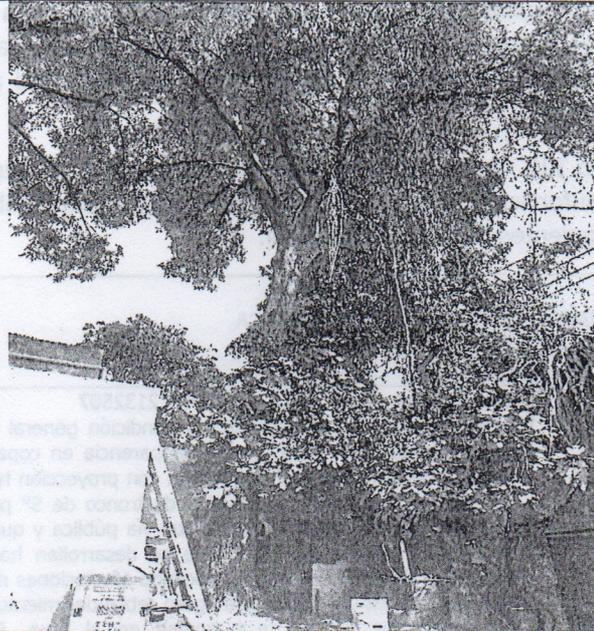
La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán

retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

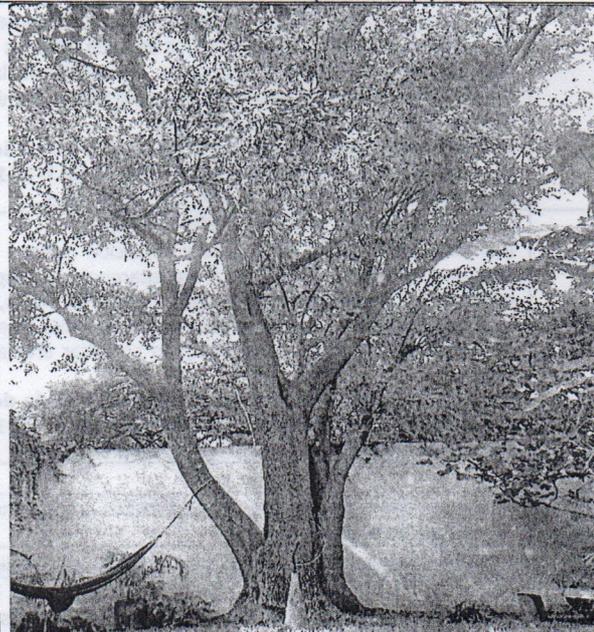
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



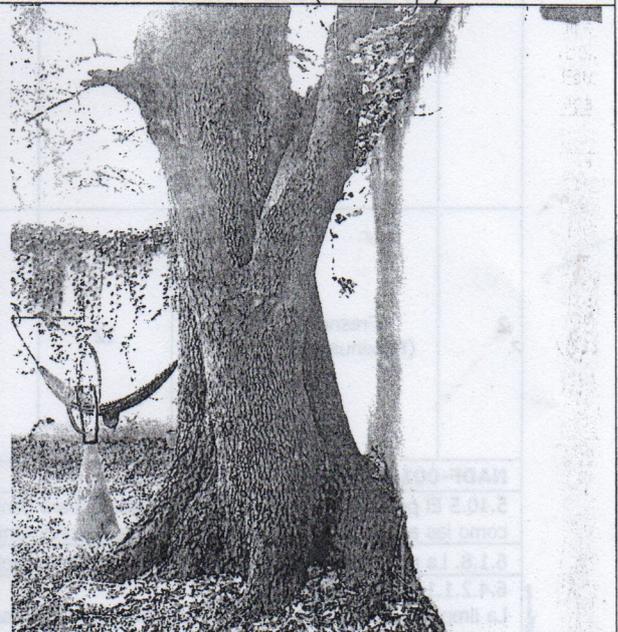
Árbol 1 Fresno (*Fraxinus* sp.)



Árbol 1 Fresno (*Fraxinus* sp.)



Árbol 2 Fresno (*Fraxinus* sp.)



Árbol 2 Fresno (*Fraxinus* sp.)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

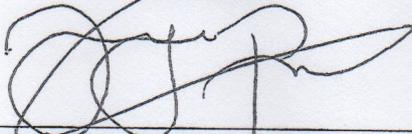
El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 2 (dos) Fresno (Fraxinus sp.)** dentro de predio ubicado en [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

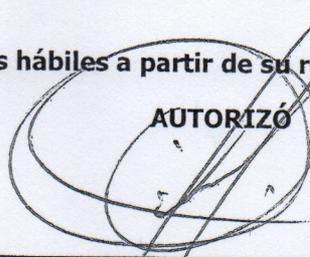
La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ



GEOG. RAMÓN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **C. Rosalba Hernández Martínez**, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: **56 36 46 36**; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO		LIQUIDACIÓN DEL PAGO							
OTROS DERECHOS.									
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA RFC: RAAJ960904 FOLIO: PODA ARBOL ACTO DE FISCALIZACIÓN: 0.00 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HORA FECHA MONTO 0122745 19092022 5503 059853 4254 \$336.00 \$336.00 0598 77231001991234XAEX95 CONSECUTIVO: 122745 SRIA FINANZAS CONDENT EXT CUENTA ACTIVA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1220919		LIQUIDACIÓN DEL PAGO <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td>336.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>\$336.00</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	336.00	TOTAL A PAGAR	\$336.00
CONCEPTO	IMPORTE								
DERECHOS	336.00								
TOTAL A PAGAR	\$336.00								
RECEPCIÓN AUTOMATIZADA DE PAGOS (RAAP) Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México, hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior. Comisión: \$0.00 Plaza: 01 - MÉXICO D.F.		EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS							
ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN RECIBO DE PAGOS DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOMATIZACIÓN DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN DEL BANCO, EN CASO DE HABERLA, CON LA FIRMA O SELLO DEL QUEJERÓ.  POR CONDUCTO DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y SANCION LOCAL PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICARIO DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO MOD. FIN. CASACOM (588) MÉXICO, D.F.		Nombre y firma del contribuyente o representante legal LÍNEA DE CAPTURA 77231001991234XAEX95							



77231001991234XAEX9500000033670

CONTRIBUYENTE Jcguerrero

Juan Carlos Guerrero Rangel

19/09/2022

12:16



CONCEPTO DE COBRO
OTROS DERECHOS.
LÍNEA DE CAPTURA
77231001991234XAEX95

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	336.00
TOTAL A PAGAR	\$336.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

Jcguerrero

Juan Carlos Guerrero Rangel

19/09/2022

12:16